

¿Cómo ratificar y aplicar los Convenios de seguridad social de la OIT?



Oficina
Internacional
del Trabajo

Informe sobre la protección social para todos

Noviembre 2019

La promoción de la ratificación y la aplicación efectiva de los convenios actualizados es una prioridad para la OIT y sus mandantes. En consecuencia, la OIT apoya de manera proactiva a estos últimos en la ratificación de los convenios sobre seguridad social.

La OIT puede proveer apoyo técnico hecho a la medida durante todas las fases del proceso de ratificación, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales de cada país y su marco constitucional (véase la Figura 1). Esto forma parte de la asistencia integrada que se presta a los gobiernos y a los interlocutores sociales para formular y aplicar eficazmente políticas y marcos legislativos apropiados con el fin de mejorar y mantener sus sistemas de protección social. Esta asistencia incluye una amplia gama de actividades de apoyo técnico especializado y de creación de capacidad y se centra en un diálogo social eficaz e inclusivo. El apoyo técnico de la Oficina consistente principalmente en ayudar a las contrapartes nacionales a evaluar la compatibilidad de su sistema de protección social con los requisitos mínimos establecidos en las normas pertinentes de la OIT, a menudo con el apoyo de un experto nacional. Una vez finalizados, los informes comparativos se suelen debatir en talleres tripartitos nacionales con el fin de determinar los próximos pasos hacia una posible ratificación o identificar los obstáculos a la ratificación y si es el caso, las posibles formas de abordarlos.

De hecho, los Estados Miembros que han ratificado el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), deben realizar una consulta tripartita cada vez que consideren ratificar un nuevo Convenio de la OIT.

La Oficina también proporciona a los países que participan en un proceso de ratificación copias auténticas del Convenio relevante, las cuales son normalmente se requiere en el contexto de los procedimientos parlamentarios nacionales. Una vez finalizado el proceso de ratificación a nivel nacional, para que se registre debidamente y empiece a producir efectos después de 12 meses, la ratificación debe ser transmitida al Director General de la OIT. En el caso del Convenio núm. 102, el documento de ratificación transmitido al Director General de la OIT debe especificar cuales tres (al menos) de las nueve ramas establecidas en el convenio son aceptadas en el momento de la ratificación, en el entendimiento de que los países pueden ampliar el número de ramas aceptadas en el futuro.

La aplicación de las normas de seguridad social de la OIT

Tras la ratificación de los Convenios de la OIT sobre seguridad social, su aplicación, tanto en la legislación como en la práctica, se supervisa a través de un



Figura 1: Pasos comunes para la ratificación de un convenio de la OIT sobre seguridad social

mecanismo de control de la OIT¹. En caso de que surjan problemas con respecto a la implementación de los Convenios en la legislación o en la práctica, la Oficina puede prestar colaboración a los mandantes a través de servicios jurídicos y técnicos con miras a superar las dificultades. La asistencia también está disponible para apoyar a los países a cumplir con sus obligaciones en materia de presentación de informes sobre la aplicación de las normas ratificadas.

Además de apoyar la ratificación y aplicación de los Convenios ratificados, la OIT tiene una vasta experiencia en la prestación de asistencia técnica a sus Mandantes, de conformidad con las normas internacionales de seguridad social. Estos servicios van desde la creación y mejora de los sistemas de protección social hasta la reforma integral de los sistemas de protección social. Incluye asesoramiento político, jurídico y financiero, evaluaciones y estudios actuariales, asistencia para la redacción de legislación, asesoramiento sobre la gobernanza de los regímenes de seguridad social y su estructura institucional, así como seguimiento del desempeño de los sistemas de protección social.

Visite la “Caja de Herramientas sobre las Normas de Seguridad Social de la OIT: Aprender, Ratificar y Aplicar”.

Esta herramienta tiene como objetivo sensibilizar sobre las normas de seguridad social de la OIT y promover su ratificación. Al reunir información y recursos sobre estas normas, la caja de herramientas sirve además para aumentar su impacto y aplicación en los contextos nacionales, ya que proporciona orientaciones muy prácticas y útiles sobre el proceso de ratificación, incluyendo modelos de instrumentos de ratificación e información interactiva sobre las disposiciones claves de estas normas

Visite la caja de herramientas:

<http://ratification.social-protection.org>



¹ Para más información, consulte el sistema de información de la OIT sobre las normas internacionales del trabajo (<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:1:0::NO::>)

Referencias

- ACNUDH (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos). 2012. *Los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Ginebra.
- CESCR (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Naciones Unidas). 2008. *Observación General No. 19: El derecho a la seguridad social (artículo 9)*. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 4 de febrero de 2008, E/C.12/GC/19
- OIT (Oficina Internacional del Trabajo). 2001. *Resolución y conclusiones relativas a la seguridad social*, Conferencia Internacional del Trabajo, Octogésima novena reunión, Ginebra, 2001.
- 2011a. *La seguridad social y la primacía del Derecho: Estudio General relativo a los instrumentos de la seguridad social a la luz de la Declaración de 2008 sobre la justicia social para una globalización equitativa*. Informe III (Parte 1B). Conferencia Internacional del Trabajo, 100.^a reunión, Ginebra, 2011.
 - 2011b. *Seguimiento de la discusión sobre la seguridad social en la 100.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2011): Plan de acción*, Consejo de Administración, Ginebra, Noviembre 2011 (GB.312/POL/2).
 - 2012. *Cuestiones planteadas en la 101.^a reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo: Seguimiento de la adopción por la Conferencia de la resolución sobre los esfuerzos para hacer realidad los pisos de protección social nacionales en todo el mundo*, Consejo de Administración, reunión 316a, Ginebra, noviembre 2012 (GB.316/INS/5/1(&Corr.)).
 - 2017. *Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Oficina Internacional del Trabajo – Ginebra: OIT, 2017.
 - 2019a. *Creación de sistemas de protección social: Normas internacionales e instrumentos de derechos humanos*. Oficina Internacional del Trabajo, segunda edición – Ginebra.
 - 2019b. *Las reglas del juego: Una introducción a la actividad normativa de la Organización Internacional del Trabajo Ginebra*. Oficina Internacional del Trabajo, Edición del centenario, Ginebra, 2019.
 - 2019c. *Manual sobre procedimientos en materia de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo*. Oficina Internacional del Trabajo, Edición del centenario, Ginebra, 2019.
 - 2019d. *Protección social universal para la dignidad humana, la justicia social y el desarrollo sostenible: Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) Informe III (Parte B)*, Conferencia Internacional del Trabajo, 108.^a reunión, Ginebra, 2019.

Este informe ha sido preparado por Kroum Markov y Maya Stern Plaza con aportes de Christina Behrendt,

Para obtener más información, póngase en contacto con: Kroum Markov: markov@ilo.org y Maya Stern Plaza: stern-plaza@ilo.org

Oficina Internacional del Trabajo, 4, route des Morillons, 1211 Ginebra 22, Suiza

Visite nuestro sitio web: www.social-protection.org

